



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° XIV - SEDE AYACUCHO

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 044-2022-ZRXIV-UA

Ayacucho, 21 de noviembre de 2022.-

VISTOS; El Memorandum N° 1007-2022-ZRXIV-UA; el Informe N° 582-2022-ZRXIV-UA-ABA; el Informe Técnico N° 019-2022-ZRXIV-UA-PATRI; el Informe N° 242-2022-ZRXIV-UAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 75 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobada por la Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN, de fecha 16 de marzo de 2022, establece que las Zonas Registrales son Órganos Desconcentrados que gozan de autonomía en la función registral, administrativa y económica, dentro del límite que establece la Ley y el presente Reglamento; dependiente de la Superintendencia Nacional;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene por objetivo desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el artículo 11 del citado Decreto Legislativo establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: **i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; ii) la Gestión de Adquisiciones; y, iii) la Administración de Bienes.** Este último permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos, conforme lo señala el primer párrafo del numeral 3 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 217-2019-EF;

Que, respecto a la administración de bienes, este incluye, entre otras, la actividad de disposición final que conforme al artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1439, comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se regula y decide el destino final de los bienes que incluye los actos de administración, disposición u otras modalidades, para una gestión adecuada del patrimonio, mediante su reasignación, venta o baja definitiva;



Firmado digitalmente por:
HERNÁNDEZ CONTRERAS
Juan Carlos FAU
20600910176 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
del Documento
Fecha: 2022/11/21
11:39:27-0500

Firmado digitalmente por:
FLORES CALDERON Ivan FAU
20600910176 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
del Documento
Fecha: 2022/11/21
13:29:42-0500

Que, con relación a los actos de disposición de bienes muebles, el numeral 22.3, del artículo 22 del Reglamento de dicho Decreto Legislativo señala que estos implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de las entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades establecidas en la Directiva de la DGA. Los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado la baja de los mismos;

Que, la Dirección General de Abastecimiento, mediante Comunicado N° 001-2022-EF/54.01, de fecha 10 de enero de 2022, ha señalado que, con la entrada en vigencia, a partir del 27 de diciembre de 2021, de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "*Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*", aprobada por la Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, de fecha 23 de diciembre de 2021, se ha dejado sin efecto las disposiciones en materia de bienes muebles contenidas en el Capítulo V del Título III del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobada por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, así como la Directiva N° 001-2015-SBN, denominada "*Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales*", aprobada por la Resolución N° 046-2015-SBN;

Que, dicha Directiva, en su literal h), del numeral 4.2., del artículo 4º, define a la gestión de bienes muebles patrimoniales como un conjunto de actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna; los mismos que permitirán una gestión eficiente de los bienes del Estado;

Que, el artículo 47 de la referida Directiva señala que la baja de bienes muebles patrimoniales es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, por otro lado, el artículo 48 de la misma Directiva señala que son causales para la baja de bienes muebles patrimoniales, entre otros, "*(...) [Los aparatos eléctricos y electrónicos] AEE que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles*" (RAEE);

Que, en esa línea, respecto al trámite para la baja de los bienes muebles patrimoniales, los numerales 49.1 y 49.2, del artículo 49 de la Directiva señalan que, "*La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor*". // "*Para el caso de los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, se adjunta al Informe Técnico la relación detallada de dichos bienes, conforme al Anexo de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE"*;

Que, en efecto, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, de fecha 12 de octubre de 2020, se aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada "*Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE*", en cuyo numeral 7.1, modificado por la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01, de fecha 13 de mayo de 2021, establece que, "*La OCP mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo I. De ser conforme, en el plazo de quince (15)*

días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja”;

Que, en el presente caso, con fecha 3 de noviembre de 2022, este Despacho ha recepcionado el Informe N° 582-2022-ZRXIV-UA, del Especialista en Abastecimiento (e), en virtud del cual deriva el expediente administrativo sobre la baja de bienes muebles patrimoniales, en el que consta el Informe Técnico N° 019-2022-ZRXIV-UA-PATRI, debidamente documentado, elaborado por el Analista de Control Patrimonial quien sustenta y recomienda la baja de un total de diecisiete (17) bienes muebles patrimoniales por la causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), cuyo valor neto asciende a S/ 2 709.32 (Dos mil setecientos nueve con 32/100 Soles), cuya descripción se encuentra detallada en el Anexo I, denominado “Relación de bienes calificados como RAEE”, elaborado de conformidad con la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada “Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles calificados como Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE”;

Que, en tal sentido, considerando el sustento técnico del Analista de Control Patrimonial, y con la opinión favorable de la Unidad de Asesoría Jurídica contenida en el Informe N° 242-2022-ZRXIV-UAJ, y concurriendo los requisitos establecidos en el referido marco normativo, es dable que este Despacho expida el presente acto resolutorio que apruebe la baja de diecisiete (17) bienes muebles patrimoniales detallados en el Anexo I, el cual forma parte integrante de la presente resolución administrativa; y,

Con los vistos del Especialista en Abastecimiento (e), del Analista de Control Patrimonial, y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por el literal m) del artículo 82 del Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp, y con las facultades otorgadas mediante Resolución Jefatural N° 033-2022-SUNARP-ZRXIV-JEF, de fecha 17 de marzo de 2022;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de baja de bienes muebles.

Aprobar la baja de diecisiete (17) bienes muebles patrimoniales, por la causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), cuyo valor neto asciende a S/ 2 709.32 (Dos mil setecientos nueve con 32/100 Soles), cuyas características y descripción se encuentran detallados en el Anexo I - Relación de bienes calificados como RAEE, la cual forma parte integrante de la presente resolución administrativa.

Artículo 2.- Ejecución de la presente resolución administrativa.

Disponer, que los servidores públicos encargados de las funciones de Control Patrimonial, Abastecimiento y Contabilidad, de acuerdo a sus competencias funcionales, efectúen las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º de la presente resolución administrativa.

Artículo 3.- Publicación del acto resolutorio.

Disponer, que dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la presente resolución administrativa, ésta sea publicada, conjuntamente con su anexo, en el portal institucional de la Sunarp, de conformidad con lo dispuesto en el literal a), del subnumeral 7.2.1, de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE”, aprobada por la Resolución N° 008-2020-EF/54.01, y modificada por la Resolución Directoral N° 008-2021-EF-54.01.

Artículo 4.- Comunicación al ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Remitir, en el plazo de tres (3) días hábiles, contados desde la publicación de la presente resolución administrativa, a la Dirección General de Abastecimiento, por medio físico o virtual, la solicitud de publicación en el portal institucional del MEF, indicando los datos de contacto del servidor público responsable del procedimiento de baja, conforme a lo establecido en el literal b), del subnumeral 7.2.1, de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, "*Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE*", aprobada por la Resolución N° 008-2020-EF/54.01, y modificada por la Resolución Directoral N° 008-2021-EF-54.01.

Artículo 5.- Notificación.

Notificar copia de la presente resolución administrativa al Analista de Control Patrimonial, al Especialista en Abastecimiento (e), y al Contador (e) de la Entidad, con conocimiento de la Jefatura Zonal, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,

**Firmado digitalmente
Econ. JULIO ANDRÉS CAVERO ESPARZA
Jefe de la Unidad de Administración
Zona Registral N° XIV - Sede Ayacucho**



Firmado digitalmente por:
CAVERO ESPARZA Julio Andres
FAU 20600910176 soft
Motivo: Soy Autor del Documento
Fecha: 2022/11/21 15:09:23-0500

ANEXO 1
RELACIÓN DE BIENES CALIFICADOS COMO RAAE

| ITEM | COD. PATRIM | DENOMINACIÓN | MARCA | CUENTA CONTABLE | VALOR NETO | UBICACIÓN DEL BIEN | CATEGORIA | SUB CATEGORIA | CANT. | PESO NETO TOTAL (KG) | PESO NETO TOTAL (t) | ESTADO DEL RAAE | CONDICIÓN DEL RAAE |
|------|--------------|---------------------------------------|--------------|-----------------|------------|--------------------------------------|---------------------------------------------|------------------------|-------|----------------------|---------------------|-----------------|--------------------|
| 1 | 462200500002 | ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS | BLAZER VISTA | 1503.020904 | 1.00 | DEPÓSITO DE PATRIMONIO | EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES | EQUIPOS DE INFORMATICA | 1 | 9.90 | 0.0099 | COMPLETO | INOPERATIVO |
| 2 | 462200500003 | ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS | ECO POWER | 1503.020904 | 1.00 | DEPÓSITO DE PATRIMONIO | EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES | EQUIPOS DE INFORMATICA | 1 | 9.90 | 0.0099 | COMPLETO | INOPERATIVO |
| 3 | 462200500005 | ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS | FORZA | 9105.0301 | 365.00 | DEPÓSITO DE PATRIMONIO | EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES | EQUIPOS DE INFORMATICA | 1 | 9.90 | 0.0099 | COMPLETO | INOPERATIVO |
| 4 | 462200500015 | ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS | FORZA | 9105.0301 | 463.00 | DEPÓSITO DE PATRIMONIO | EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES | EQUIPOS DE INFORMATICA | 1 | 9.90 | 0.0099 | COMPLETO | INOPERATIVO |
| 5 | 462200500023 | ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS | FORZA | 9105.0301 | 365.00 | DEPÓSITO DE PATRIMONIO | EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES | EQUIPOS DE INFORMATICA | 1 | 9.90 | 0.0099 | COMPLETO | INOPERATIVO |
| 6 | 462200500026 | ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS | SOROTEC | 1503.020904 | 1.00 | UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION | EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES | EQUIPOS DE INFORMATICA | 1 | 20.00 | 0.0200 | COMPLETO | INOPERATIVO |
| 7 | 462200500040 | ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS | FORZA | 9105.0301 | 365.00 | UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION | EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES | EQUIPOS DE INFORMATICA | 1 | 9.90 | 0.0099 | COMPLETO | INOPERATIVO |



| | | | | | | | | | | | | | |
|--------------|--------------|------------------------------------------------|-------------|-------------|----------------|-----------------------------------------------|---------------------------------------------------|---------------------------|-----------|---------------|---------------|------------|-------------|
| 8 | 462200500067 | ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS | SOROTEC | 1503.020904 | 1.00 | DEPÓSITO DE PATRIMONIO | EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES | EQUIPOS DE INFORMATICA | 1 | 9.90 | 0.0099 | COMPLETO | INOPERATIVO |
| 9 | 462200500076 | ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS | FORZA | 9105.0301 | 312.90 | DEPÓSITO DE PATRIMONIO | EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES | EQUIPOS DE INFORMATICA | 1 | 9.90 | 0.0099 | COMPLETO | INOPERATIVO |
| 10 | 740840430004 | IMPRESORA DE ETIQUETA - IMPRESORA DE TICKET | EPSON | 1503.020301 | 1.00 | UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION | EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES | EQUIPOS DE INFORMATICA | 1 | 4.10 | 0.0041 | COMPLETO | INOPERATIVO |
| 11 | 740840430028 | IMPRESORA DE ETIQUETA - IMPRESORA DE TICKET | EPSON | 1503.020301 | 1.00 | UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION | EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES | EQUIPOS DE INFORMATICA | 1 | 4.10 | 0.0041 | COMPLETO | INOPERATIVO |
| 12 | 740895000005 | TECLADO - KEYBOARD | HP | 1503.020301 | 1.00 | UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION | EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES | EQUIPOS DE INFORMATICA | 1 | 0.90 | 0.0009 | COMPLETO | INOPERATIVO |
| 13 | 952230660003 | EQUIPO DE AUDIOCONFERENCIA | PLANTRONICS | 9105.0301 | 700.00 | UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION | EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES | EQUIPOS DE INFORMATICA | 1 | 0.40 | 0.0004 | COMPLETO | INOPERATIVO |
| 14 | 952258350033 | MONITOR LCD | DELL | 1503.020303 | 1.00 | UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION | EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES | EQUIPOS DE INFORMATICA | 1 | 4.60 | 0.0046 | COMPLETO | INOPERATIVO |
| 15 | 952258350088 | MONITOR LCD | HP | 1503.020303 | 1.00 | UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION | EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES | EQUIPOS DE INFORMATICA | 1 | 4.60 | 0.0046 | INCOMPLETO | INOPERATIVO |
| 16 | 952282870006 | TELEFONO | PANASONIC | 9105.0301 | 31.49 | UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION | EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES | EQUIPOS DE INFORMATICA | 1 | 0.50 | 0.0005 | COMPLETO | INOPERATIVO |
| 17 | 462247850053 | EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA | OPALUX | 9105.0301 | 97.93 | DEPOSITO DE PATRIMONIO | EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES | EQUIPOS DE INFORMATICA | 1 | 5.00 | 0.0050 | COMPLETO | INOPERATIVO |
| TOTAL | | | | | 2709.32 | | | | 17 | 123.40 | 0.1234 | | |

